



**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIONES Y MOVIMIENTOS DE GANADO
ANTE LA APARICIÓN DE ANIMALES REACCIONANTES EN REBAÑOS T3H
SIN SOSPECHA DE ENFERMEDAD EN ZONAS DE BAJA PREVALENCIA
DE TUBERCULOSIS. AÑO 2024.**

El Reglamento (UE) 2020/689 detalla en su anexo III los métodos de diagnóstico para la obtención y el mantenimiento del estatuto de oficialmente libre, pero no su interpretación. En su artículo 9 indica que la autoridad competente clasificará un animal o grupo de animales como un caso sospechoso de una enfermedad de la lista o de una enfermedad emergente cuando:

- a) los exámenes clínicos, *post mortem* o de laboratorio concluyan que el signo o signos clínicos, la lesión o lesiones *post mortem* o los hallazgos histológicos son indicativos de dicha enfermedad;
- b) los resultados de un método de diagnóstico indiquen la posible presencia de la enfermedad en una muestra procedente de un animal o grupo de animales;
- o
- c) se haya establecido un vínculo epidemiológico con un caso confirmado.

La posibilidad de considerar a un número reducido de animales reaccionantes como, en principio, no sospechosos de estar infectados por el CMT, ha sido acordada por el MAPA y las CCAA con zonas de baja prevalencia, y en establecimientos en los que tras un análisis de riesgo, se deduzca con una elevada probabilidad que las reacciones detectadas no parezcan corresponderse con la existencia real de tuberculosis bovina, sino que son susceptibles de ser posiblemente causadas por interferencias diagnósticas debido a la presencia de otras micobacterias distintas al complejo tuberculoso.

En estos casos, y hasta la realización de la prueba de IDTB comparada o la obtención de un resultado negativo en la investigación microbiológica realizada a partir de animales reaccionantes sacrificados o muertos, se permitirá la salida de terneros con destino a cebadero (calificado o no calificado), bien directamente o a través de ferias y mercados. En ningún caso estos animales podrán participar con posterioridad en comercio intra-comunitario.

Este protocolo no será aplicable en ningún caso cuando los animales sean reaccionantes a una prueba de movimiento, sea cual sea el destino de dicho

movimiento de animales. Será igualmente aplicable cuando se use, como alternativa a la IDTB, la prueba del gamma-interferón EURLAB.

ESTABLECIMIENTOS QUE PODRÁN INCLUIRSE EN ESTE PROCEDIMIENTO (“PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN”)

Para que un establecimiento pueda incluirse en este procedimiento, éste deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes cuatro requisitos:

1. Establecimientos ubicados en zonas de baja prevalencia (provincia de prevalencia de rebaño < 1% y comarca veterinaria de prevalencia < 1%). En el caso de establecimientos que realicen la trashumancia o el aprovechamiento de pastos en común sólo podrán ser incluidas en este procedimiento si sólo realizan esos movimientos a comarcas de prevalencia <1% en los últimos 3 años.
2. Establecimientos T3H, definidos como aquellos que al menos en los últimos 3 años mantuvieron el estatuto de T3 de forma ininterrumpida. Podrán incluirse los establecimientos en los que el estatuto fue puntualmente suspendido sin que finalmente se confirmara la infección.
3. Análisis de riesgo favorable: establecimientos que tras un análisis epidemiológico y de riesgo completo, reglado y documentado, realizado por los SVO, se considere que, con elevada probabilidad, no existe riesgo de la existencia de tuberculosis bovina en el rebaño/unidad epidemiológica.
4. Establecimientos con un número reducido de animales reaccionantes: este protocolo sólo puede aplicarse en principio a animales reaccionantes como resultado de la diferencia de medición del pliegue de piel, que serán marcados como “Reses de seguimiento” de acuerdo con el PNETB. Los animales que presenten signos clínicos de reacción a la tuberculina bovina (edema extensivo o difuso, necrosis, calor, dolor en el sitio de inoculación o información, dolor o calor en el ganglio linfático pre-escapular asociado) son indicativos de infección probable por el CMT. No obstante, podrán incluirse establecimientos con animales que presenten signos leves de dolor en el punto de inoculación o bien dolor, calor o infartación en el ganglio pre escapular, siempre que, en la repetición con la IDTB comparada, los animales negativos a esta prueba pero positivos en la interpretación simple (incremento del pliegue de piel mayor o igual a 4 mm. a la PPD bovina y sin signos clínicos) sean marcados igualmente como “Reses de seguimiento”; y dichos establecimientos se localicen en provincias con una prevalencia < 0,1%.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO

Se considerará que existe riesgo de la existencia de CMT en establecimientos con reaccionantes a la prueba de IDTB simple o al gamma-interferón EURLAB, cuando se de alguno de los siguientes factores relacionados con el establecimiento:

- Establecimientos o unidades epidemiológicas con antecedentes confirmados en los últimos 10 años, salvo que bien se hubiera hecho el vacío sanitario después de la confirmación de la enfermedad, habiendo sido las instalaciones limpiadas y desinfectadas por una empresa autorizada o bajo supervisión de los SVO, o bien en las que no se hubiese realizado dicho vacío, siempre que tras la eliminación de los animales infectados se hubiese procedido a la correcta limpieza y desinfección del establecimiento y no permanezcan ya en él animales que estuvieron presentes en el mismo antes de la completa extinción del foco (en cuyo caso la limitación se extenderá a más años si siguen existiendo en el establecimiento animales que estuvieron presentes en el foco). También se considerará que existe riesgo de presencia de CMT si existen antecedentes de lesiones clásicas de tuberculosis en el matadero en el mismo periodo, aunque no se hubieran confirmado mediante cultivo y/o PCR, salvo que se hubiese establecido un diagnóstico diferencial de dichas lesiones.
- Establecimientos con una tasa de reposición no propia (entradas de animales) de más del 30% anual en los últimos 3 años (salvo causa de fuerza mayor por bajas masivas producidas por alguna causa distinta a la tuberculosis, siempre que los animales incorporados procedan de establecimientos T3H y no se trate de "entradas de riesgo").
- Establecimientos que han tenido entradas de riesgo en el periodo de 5 años anteriores, entendiendo como tales la existencia de animales que hubieran pertenecido a establecimientos (o de establecimientos relacionados epidemiológicamente con ellos) en los que se hubiera confirmado un foco de tuberculosis en los periodos especificados en el primer punto de este apartado los 3 últimos años.
- Establecimientos con relación epidemiológica directa o a través de operadores comerciales, pastos o montes de aprovechamiento en común, con establecimientos con positividad confirmada en los periodos especificados en el primer punto del de este apartado o en los últimos 3 años.
- Establecimientos calificados zootécnicamente como cebaderos, operador comercial (o establecimientos que tengan como titular o persona relacionada a un operador comercial) o centros de recría de animales que provienen de distintos orígenes y/o distribuyen a distintos destinos.
- Establecimientos contiguos a establecimientos confirmados, salvo que se compruebe y justifique que existen medidas de bioseguridad que impidan el contagio.

- Establecimientos en las que se aprecie cualquier otro posible riesgo que pueda ser valorado y no esté incluido en los puntos anteriores, como por ejemplo entrada de animales de EEMM, CCAA, provincias o comarcas de alta prevalencia en los últimos 3 años.

También se tendrán en cuenta los siguientes factores de riesgo relacionados con los animales reaccionantes, en el caso de que sea posible obtener la información:

- Animales con una intensa reacción en la prueba inicial de IDTB simple o del gamma-interferón EURLAB, descartándose para este procedimiento los establecimientos en las que existan animales con reacciones iguales o mayores a 8 mm a la tuberculina bovina o que doblen el punto de corte del gamma-interferón EURLAB.
- Que el animal hubiera pertenecido a establecimientos ubicados en comunidades autónomas o comarcas veterinarias con una prevalencia superior al 1% y se incorporaron al establecimiento en los últimos 12 meses (salvo que el rebaño de origen sea T3H) o proceda de una región o un EEMM no oficialmente libre de tuberculosis bovina.
- Animal o animales que en algún momento de su vida pertenecieron a un establecimiento confirmado de tuberculosis o relacionado epidemiológicamente con el mismo.
- Que el animal o animales sean hijos de hembras sacrificadas por positividad a las pruebas de diagnóstico de tuberculosis bovina y perteneciente a establecimientos del punto anterior.
- Animal o animales que permanecieron incorporados en 3 o más establecimientos de producción-reproducción u operador comercial (en este caso se considerará permanencia una estancia superior a 72 horas) en los 12 meses previos.
- Animal o animales en los que se aprecie cualquier otro riesgo que pueda ser valorado.

CRITERIOS DE CONSIDERACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN NÚMERO REDUCIDO DE ANIMALES REACCIONANTES (POSITIVOS O DUDOSOS)

Para establecer el número reducido de animales reaccionantes en cada rebaño a considerar para la aplicación de este procedimiento, debe tenerse en cuenta como parámetro objetivo la especificidad diagnóstica de la prueba de IDTB y del gamma-INF EURLAB. Dicha especificidad es distinta según se utilice sobre el rebaño como prueba de rutina la IDTB simple o la IDTB comparada o el gamma-interferón EURLAB.

Los valores de especificidad a considerar, de forma que se pueda establecer de forma objetiva la definición de número reducido de animales, pueden basarse bien en los valores medios más probables de especificidad individual que se reportan en la literatura científica, bien en los valores de especificidad medios obtenidos en condiciones de campo, o bien en una combinación de ambos.

a) para el caso de que como prueba de rutina se utilice la IDTB comparada, los valores medios de especificidad reportados en la literatura científica de los países que la usan de este modo (UK, Irlanda) sitúan dicho valor en el 99,9%. La opinión de EFSA, basada en meta-análisis, lo sitúa en el 99,5%. Datos de campo del año 2008 de la comunidad autónoma de Canarias, donde se emplea esta prueba de rutina, aportaron un valor de especificidad individual del 99,92%.

Por lo tanto, y tomando como base un valor de especificidad diagnóstica del 99,9%, se considerará como número reducido de animales reaccionantes exclusivamente a la existencia del siguiente número de animales dudosos por rebaño:

- Rebaños de 1 a 25 animales: 3 dudosos
- Rebaños de 26 a 50 animales: 5 dudosos
- Rebaños de 51 a 100 animales: 6 dudosos
- Rebaños de más de 100 animales: 10 dudosos

Estos animales dudosos se someterán a la realización de una nueva prueba de IDTB comparada pasados al menos 42 días. En el caso de resultado positivo en algún animal, todos los dudosos serán considerados positivos. En el caso de nuevos resultados dudosos en algún animal, sólo ese animal o animales serán considerados positivos.

Dada la muy elevada especificidad media de la prueba comparada, no se considera posible la aplicación de este procedimiento en animales positivos a la misma, ya que la probabilidad de un resultado falso positivo se establece en 1/1000.

b) En el caso de que como prueba de rutina se utilice la IDTB simple, los valores medios de especificidad individual reportados por la opinión de EFSA, basada en meta-análisis, es del 96,8%. El gamma-interferón EURLAB ha sido evaluado tomando como referencia el rendimiento de la IDTB simple.

Se ha evaluado la especificidad aparente a nivel de campo en 2 Comunidades autónomas, con la siguiente metodología:

Numero de rebaños T3 negativos (A) y numero de rebaños T3 con positivos a la IDTBs (B) que tras el sacrificio de animales no se tuvo confirmación y la prueba a los 42-60 días sobre el rebaño se dieron como negativos (o a los que a los 42 días se les repitió con ITDBc dando negativo y luego no ha habido nuevas positividades confirmadas en el rebaño).

De los rebaños anteriores, número de animales negativos a la IDTBs presentes en todos esos rebaños (C) y numero de positivos (D) a la IDTBs en los que luego no se

produjo confirmación o que se repitieron con IDTBc y dieron negativos sin posteriores evidencias de tuberculosis.

Se incluye a los animales dudosos a los que se repitió la prueba a los 42 días dando no negativo a la IDTBs (aunque diesen negativos a la IDTBc).

ESPECIFICIDAD REBAÑOS: B/A+B

ESPECIFICIDAD ANIMALES: D/C+D

En Galicia (datos 2014) la especificidad a nivel de rebaño fue del 97,4% y la especificidad de animales del 99,6%. En Cantabria (datos 2014) la especificidad a nivel de rebaño fue del 99,4% y la de animales del 99,92%.

Dado que los problemas de especificidad a nivel individual se concentran en un número reducido de rebaños (salvo en el caso de Galicia, donde este número es más amplio), y que además este problema está influenciado por el tamaño de los mismos, se considerará como número reducido de animales reaccionantes exclusivamente a la existencia del siguiente número de animales reaccionantes a la IDTBs el por rebaño:

- Rebaños de 1 a 25 animales: máximo 2
- Rebaños de 26 a 50 animales: máximo 4
- Rebaños de 51 a 100 animales: máximo 6
- Rebaños de más de 100 animales: máximo 8

En el caso de que aparezca un número superior de reaccionantes, la calificación del establecimiento permanecerá suspendida y prohibidos sus movimientos (excepto a matadero o cebaderos no calificados/T1) hasta la realización de las pruebas para levantar la suspensión a todos los animales del establecimiento.

En el caso del gamma-interferón EURLAB, en tanto se publican los valores de especificidad para dicho protocolo por el Laboratorio Europeo de Referencia, se seguirá lo establecido para la IDTBs, dado que la sensibilidad (y, por ende, la especificidad) debe ser equivalente.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS

En los establecimientos en los cuales se aplique este procedimiento se levantará un acta de inspección por los SVO en el que figure la identificación individual de los animales reaccionantes, indicando que se trata de "animales cuyo estatuto sanitario debe determinarse" con pruebas posteriores. Estos animales podrán ser identificados adicionalmente con sistemas especiales. Así mismo se reflejará que estos animales deben permanecer aislados en el establecimiento.

A criterio de las autoridades competentes, en casos de actuación por el personal veterinario de campo, esta información figurará en un acta de marcado. En el momento de la realización de la prueba de IDTBc a los animales reaccionantes con estatuto pendiente de determinar, por los SVO, se establecerá la inmovilización de todos los animales reproductores y futuros reproductores, permitiendo su salida exclusivamente a matadero. Los animales no

reaccionantes que tuvieran menos de 12 meses en el momento de la realización de la prueba podrán salir con destino a cebadero calificado o no calificados y matadero, bien directamente o a través de ferias y mercados u operadores comerciales con esos destinos.

En el acta de inspección, en el caso de animales de producción de leche, se notificará que la leche procedente de los mismos no se podrá destinar al consumo humano y solo podrá ser objeto de uso para la alimentación animal dentro del establecimiento previo tratamiento térmico.

En el acta se recogerá igualmente que los animales reaccionantes no podrán abandonar el establecimiento una vez decidida la repetición de las pruebas. En el caso de que el titular del establecimiento opte por sacrificar el animal, tendrá la obligación de comunicar a los SVO el sacrificio con una antelación mínima de 72 horas, con el fin de que pueda procederse a la toma de muestras en matadero. De igual forma deberá comunicar, por el mismo motivo, la muerte del animal, en caso de que se produzca, en un plazo de 24 horas.

Los establecimientos en las que se autorice este procedimiento quedarán en situación T3Hs. Los cebaderos destinatarios finales de los animales mantendrán la calificación que tuviesen anteriormente.

Una vez realizada la nueva prueba de IDTBc se procederá del siguiente modo:

- Si el resultado es negativo se levantará la suspensión del establecimiento T3.
- Si el resultado es positivo o dudoso a la IDTBc se mantendrá el establecimiento como T3Hs y a ordenar el sacrificio del animal o animales reaccionantes. Una vez obtenidos los resultados de las pruebas post-mortem de esos animales, la situación del establecimiento podrá variar a Tr, mantenerse en T3Hs o incluso levantar la suspensión de la calificación T3H.

No obstante, en el caso de que la prueba de IDTBc sea negativa pero la reacción bovina sea mayor o igual a 4 mm, igualmente se levantará la suspensión de la calificación T3 al establecimiento, pero se someterá a los animales a un seguimiento especial por los SVO, de forma que el ganadero, si quiere destinarlos a un movimiento para vida de acuerdo con las condiciones establecidas en el PNETB, lo comunique con 7 días de antelación para realizarles pruebas previas al movimiento con IDTBs, no pudiendo realizarse el movimiento en caso de resultado no negativo. Igualmente, en el caso de que se destinen a matadero (opción recomendable), se comunicará a los SVO con una antelación mínima de 72 horas para que estos puedan contactar con los SVO del matadero de destino para realizar, si es posible, una toma de muestras de los mismos o, en cualquier caso, conocer el resultado de la inspección post-mortem. Igualmente, y por el mismo motivo deberá comunicarse la muerte del animal en el establecimiento, en un plazo de 24 horas.

Se marcará el DIB del animal con la leyenda “Res de seguimiento en el marco del PNETB, único destino España”. El animal quedará también marcado en la aplicación informática de la comunidad autónoma, de tal forma que en los nuevos DIB, duplicados o GOSP que se expidan aparezca dicha leyenda.

Sería deseable que de estos establecimientos se realizase un seguimiento en matadero de los animales de desvieje sacrificados de rutina, mediante la comunicación previa de los titulares de la explotación a los SVO.

ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LOS MOVIMIENTOS PERMITIDOS DE TERNEROS MENORES DE 12 MESES NO REACCIONANTES

El destino final será exclusivamente a un cebadero o a matadero, bien directamente o bien a través de operador comercial, feria o mercado ganadero.

El DIB y la GOSP de estos animales que abandonen el establecimiento con destino a cebadero, bien directamente o a través de tratante, mercado o feria, se deberá marcar con la leyenda RES PARA CEBADERO, DESTINO ESPAÑA, Esta actuación la deberá efectuarse por los facultativos que documenten los animales desde el establecimiento de origen hacia cualquier destino permitido.

Todas las autorizaciones y documentos sanitarios de traslado que incluyan animales con esta leyenda en el DIB deberán recoger esta observación “**Los animales incluidos en este movimiento solo se podrán destinar a cebaderos o mataderos de España**”.

Estos documentos sanitarios de traslado solo podrán emitirse por tanto a matadero o a cebadero dentro de España, en este último caso preferentemente dentro de la CCAA de origen de los animales, pero también a cebaderos de otras CCAA, en cuyo caso se realizará comunicación a la CCAA de destino.

También se podrán emitir con destino a una feria o mercado de la misma CCAA de origen de los animales. En el caso de traslado posterior a un cebadero de otra CCAA, la comunicación previa a destino no siempre será posible, por lo que en esos casos la comunicación se considerará realizada por las leyendas del DIB y de la GOSP.

ANEXO

DIRECTRICES PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO E INCLUSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS T3Hs EN EL PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE MOVIMIENTOS

1. Finalidad

Establecer un procedimiento reglado para que los SVO puedan autorizar la aplicación del “protocolo de flexibilización” del movimiento de terneros de un establecimiento o unidad epidemiológica T3Hs con destino a un cebadero del

territorio nacional (calificado o no), directamente o a través de ferias o mercados ferias y mercados.

Este cuestionario tiene como objetivo recoger información básica para valorar el riesgo de introducción de la tuberculosis, en el caso que se hayan detectado bovinos con pruebas desfavorables (positivos y/o dudosos) a la prueba oficial de diagnóstico (IDTB, INF-EURLAB).

En un contexto de baja prevalencia es posible flexibilizar algunos movimientos siempre y cuando dispongamos de la suficiente información que nos permita garantizar que el riesgo de introducción, diseminación o la persistencia de Mycobacterias del CMT **es muy poco probable**.

- a) **RIESGO ALTO:** no se autorizarán los movimientos de acuerdo a este procedimiento. Los movimientos de terneros destinados al engorde y posterior sacrificio se deberán autorizar de acuerdo al "Protocolo para la autorización de movimientos de terneros desde establecimientos positivos a cebaderos autorizados por la autoridad competente 2021"
- b) **RIESGO MEDIO:** de forma general no se autorizarán los movimientos. No obstante, la autoridad competente en Sanidad Animal de la CCAA podrá evaluar la situación de la explotación una vez se hayan obtenido los resultados de las pruebas complementarias de los animales sacrificados.
- c) **RIESGO BAJO:** los SVO podrán aplicar el protocolo de flexibilización.

Valoración del riesgo mediante el cuestionario: suma del total de puntos indicados en paréntesis que se indica al lado de cada respuesta:

Valor ≥ 100 : RIESGO ALTO

Valor $\geq 50 < 100$: RIESGO MEDIO

Valor < 50 : RIESGO BAJO

2. Definiciones

Establecimiento calificado T3 histórico (T3H): aquél que como mínimo durante los 3 últimos años ha mantenido la calificación T3 de forma ininterrumpida. Se incluyen aquellos establecimientos T3H que fueron T3s puntualmente sin que se confirmara la infección.

Número reducido de reaccionantes: cuando como máximo:

- **IDTBs- INF EURLAB:**
 - rebaños de 1-25 bovinos sometidos a pruebas: 2 reaccionantes
 - rebaños de 26-50 bovinos: 4 reaccionantes
 - Rebaños de 51-100 bovinos: 6 reaccionantes
 - rebaños > de 100 bovinos: 8 reaccionantes
- **IDTBc:**
 - rebaños de 1-25 bovinos sometidos a pruebas: 3 dudosos
 - rebaños de 26-50 bovinos: 5 dudosos
 - Rebaños de 51-100 bovinos: 6 dudosos
 - rebaños > de 100 bovinos: 10 dudosos

CUESTIONARIO GUIA PARA VALORAR EL RIESGO DE INTRODUCCIÓN Y DISPERSIÓN DE TUBERCULOSIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS BOVINOS

VALORACIÓN del RIESGO en ESTABLECIMIENTOS BOVINOS por TUBERCULOSIS

CÓDIGO REGA

MUNICIPIO

COMARCA

Coordenada UTM X Y

Detección de reaccionantes IDT (positivos o/y dudosos) en el mantenimiento de la Calificación sanitaria

FECHA de la valoración del riesgo (dd/mm/aaaa):

VETERINARIO OFICIAL QUE REALIZA LA VALORACIÓN

Nombre

1er Apellido

2º Apellido

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

1. TIPOS DE ESTABLECIMIENTO

¿El establecimiento está calificado sanitariamente como T3H? Sí No (100)

El establecimiento está ubicado en una zona donde la prevalencia es:

Provincia (>1%) Sí (50) No

Comarca (>1%) Sí (50) No

NÚMERO DE BOVINOS > 6 SEMANAS

2. DATOS DEL CONTROL

TIPOS DE IDTB:

IDTBs

IDTBc

FECHA DE INICIO DEL CONTROL (inoculación)

NÚMERO DE BOVINOS INVESTIGADOS

NÚMERO DE BOVINOS POSITIVOS A IDT

NÚMERO DE BOVINOS DUDOSOS A IDT

Hay animales positivos a IDTc

Sí (100) No NP

3. EVIDENCIAS DE SIGNOS CLÍNICOS COMPATIBLES CONS TUBERCULOSIS desde el PENÚLTIMO CONTROL o en el ÚLTIMO AÑO.

De acuerdo con lo manifestado por el veterinario clínico del establecimiento:

Nombre

1er Apellido

2º Apellido

Animales con tos seca e intermitente:

Sí (50) No

Pérdida del apetito, peso y debilidad:

Sí (10) No

Fiebre intermitente (en animales sospechosos >40°C el día de la lectura de la IDTB)

Sí (10) No

Linfadenopatías (visibles en algún linfonodo: mandibulares, retrofaríngeos, preescapulares)

Sí (10) No

Disminución de la producción lechera (de causa desconocida)

Sí (5) No

4. FUENTES de CONTAGIO Y TRANSMISIÓN

4.1. ORIGEN ENDÓGENO

En este establecimiento hay antecedente histórico (en los últimos 10 años) de TB: Sí
No

¿Brote con vacío sanitario?

Sí (10) No NP

- *La Limpieza y desinfección fue realizada por empresa especializada* Sí No (30)

¿Brote sin vacío sanitario?

Sí (50) No

¿Sospechas no confirmadas por cultivo/PCR, pero con LCT en matadero? Sí (50) No

¿Alguno de los animales reaccionantes estaba presente en el establecimiento durante el brote confirmado? Sí (50) No NP

¿Quedan animales en el rebaño que estuvieran presentes durante el brote? Sí (20) No NP

4.2. ORIGEN EXÓGENO

¿Ha habido entradas de animales en los últimos 3 años?

Sí No

Provincia (>1%)

Sí (30) No NP

Comarca (>1%)

Sí (20) No NP

¿De explotaciones en las que se ha confirmado un brote?

Sí (50) No NP

¿De EEMM de alta prevalencia?

Sí (30) No NP

¿Ha habido una tasa de reposición >30% anual en los últimos 3 años?

Sí No

¿Se ha producido por causa justificada? Sí (20) No NP

Alguna de las entradas NO es de un origen T3H Sí (50) No NP

¿En los últimos 3 años el establecimiento ha tenido relación epidemiológica...

- directa con explotaciones donde se ha confirmado la tuberculosis? Sí (50) No
- indirecta con establecimientos donde se ha confirmado la tuberculosis? (*operadores comerciales, pastos o montes de aprovechamiento en común*) Sí (30) No

¿Hay rebaños de rumiantes (bovino, ovino, caprino...) a < 5 km de radio que tengan la calificación Ts, T2+ o T3r o/y de los cuales no se conozca el estatus sanitario de la tuberculosis (no controlados)? Sí (20) No

¿Realiza trashumancia o aprovechamiento de pastos en común? Sí (10) No

¿Los movimientos son a comarcas con prevalencia >1% en alguno de los últimos 3 años? Sí (50) No NP

El establecimiento:

¿Es un centro de cría con diferentes orígenes y/o destinos? Sí (50) No

¿Es contiguo a establecimientos confirmados? Sí (20) No

¿Existen medidas de bioseguridad en buen estado que puedan evitar el contagio? Sí (10) No (50) NP

¿Es extensiva? Sí No

¿Se han obtenido resultados positivos confirmados a CMT en fauna silvestre en el área de caza o en los municipios donde se ubica el establecimiento en los últimos dos años? Sí (30) No NP

4.3 FACTORES DE RIESGO REALACIONADOS CON LOS ANIMALES REACCIONANTES

¿En la IDTB inicial, algún animal ha reaccionado más de 8mm a la tuberculina bovina o al menos dobla el punto de corte en el INF EURLAB? Sí (100) No

¿El/los animal/es reaccionantes han estado en establecimientos ubicados en CCAA o comarcas veterinarias con una prevalencia > 1 %? Sí (10) No NP

¿Se ha incorporado en los últimos 12 meses de un T3H? Sí No NP

¿Se ha incorporado en los últimos 12 meses y proviene:

- de un T3? Sí (20) No NP
- EEMM no libre de TB y prevalencia >1%? Sí (20) No NP

¿El animal/es en algún momento de su vida han estado en un establecimiento con tuberculosis confirmada? Sí (30) No NS

¿El animal/es en algún momento de su vida han estado en un establecimiento relacionado epidemiológicamente con un establecimiento con tuberculosis confirmada? Sí (10) No NS

¿El animal/es son hijos de hembras sacrificadas por positividad a las pruebas diagnósticas de TB? Sí (10) No NS

- en establecimientos con tuberculosis confirmada Sí (20) No NS

¿El/loa animal/es han permanecido en los últimos 12 meses en 3 (o más) establecimientos u operadores comerciales (permanencia mínima en cada una de ellas de > 72h)?

Sí (10) No NS

Otros factores de riesgo: *(indicar el factor de riesgo y la valoración que se hace en puntos)*

.....

PUNTAUCIÓN TOTAL:

EVALUACIÓN DEL RIESGO:

Firma

Lugar y fecha

ACTUACIONES PRÁCTICAS EN REBAÑOS EN LOS QUE SE APLICA EL PROTOCOLO

